



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
2 DENOMINADA VISCONTICORP S.A.
3 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
4 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los treinta días del mes de
6 abril de dos mil ocho, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario
7 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor HAROLD XAVIER
8 QUIZHPI AGUILERA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la
9 ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor DEACTERNAN JOSE PALACIOS
10 RODRIGUEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
11 Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
12 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
13 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
14 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que
15 son del tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
17 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS
18 QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
19 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
20 VISCONTICORP S.A., los señores: HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA y
21 DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ. Todos por sus propios
22 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA:
23 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
24 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
25 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
26 ANÓNIMA DENOMINADA VISCONTICORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO.
27 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO
28 PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará

1 VISCONTICORP S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
2 Estatuto y los Reglamentos que se expedieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía
3 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
4 confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:
5 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
6 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérax, gas y
7 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,
8 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
9 equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
10 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en
11 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo
12 forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo
13 tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola,
14 máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos
15 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera),
16 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades
17 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
18 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites
19 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
20 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario
21 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos,
22 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para
23 laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras,
24 cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y
25 las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
26 electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua;
27 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus
28 más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y



acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;

1 equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
2 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
3 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de
4 astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuto, construcción, alistamiento,
5 exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y
6 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria
7 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
8 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales,
9 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya
10 se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos
11 tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes,
12 muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de
13 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios
14 y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuto, agenciamiento, explotación,
15 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
16 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación
17 de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
18 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
19 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
20 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
21 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria;
22 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad
23 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
24 personas naturales y/o jurídicas; 16) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
25 asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y
26 custodia de valores; 17) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
27 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
28 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de



cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la
4 educación en todo su nivel con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación,
5 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
6 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general
7 de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
8 divulgación cultural; 20) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
9 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
10 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
11 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
12 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
13 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
14 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
15 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar, organizar, ejecutar o
16 efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos,
17 campos y ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
18 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
19 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
20 forestales y recuperación de tierras áridas para destinárlas a la forestación; 23) Producción de
21 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
22 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
23 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
24 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
25 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24)
26 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura
27 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
28 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
(FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas

1 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
2 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como
3 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo
4 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
5 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
6 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y
7 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmetría y
8 belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
9 campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará
10 capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
11 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
12 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
13 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
14 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. Servicios para la
15 limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,
16 fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34) Servicios de limpieza de
17 toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres;
18 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de
19 especies maderables; 37) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
21 sistemas de riego; 38) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
22 animales domésticos y no domesticados; 39) Importación, distribución, compra, venta,
23 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento
24 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación
25 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.,) de bases de datos, de software y cd-card, de
26 hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de
27 proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los
28 mismos; 40) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de



telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.

SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida. Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones commutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red commutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no commutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que

1 tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de
2 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
3 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de
4 tráfico telefónico; 43) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto
5 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
6 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las
7 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo
8 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha
9 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El
10 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
11 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:
12 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital
13 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
17 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
18 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
19 Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado
20 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
21 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
23 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
24 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
25 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
26 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
27 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
28 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de



dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los estatutos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO

4 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
5 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-

6 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
7 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA

9 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El
10 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.

11 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
12 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

13 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se
15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
17 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
19 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

20 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
21 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
22 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
23 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

24 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
25 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
26 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
27 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
28 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

1 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
2 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
3 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
4 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
5 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
6 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
7 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
8 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
9 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
10 director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
11 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
12 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los
13 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
14 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
15 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
16 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
17 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
18 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
19 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
20 entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
21 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
22 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
24 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**-
26 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
28 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de



Los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
3 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
6 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
7 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
8 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
9 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
11 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
13 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
14 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
15 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
16 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
17 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
18 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
19 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
20 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
21 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
22 o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y
23 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
25 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
26 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
27 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo

1 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedar trabajadores,
2 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
3 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
4 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
6 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
7 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
8 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
9 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO
10 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
12 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
13 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
14 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
15 en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes
16 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
17 Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se
18 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
19 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA
20 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
21 pagado de la siguiente manera: el señor HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA ha
22 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor
24 DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ ha suscrito cuatrocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
26 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
27 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO TERRITORIAL.- Los accionistas
28 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1439-4 ABRIL 30 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Harold Xavier Quizhpi Aguilera\$ 100.00
Deacternan José Palacios Rodríguez\$ 100.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ VISCONTICORP S.A. ”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



1 plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el

2 Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y
3 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
4 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
5 de Integración de Capital otorgado por el BANCO TERRITORIAL.- § Illegible.- Abogado
6 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
7 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
8 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
9 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
10 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
11 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

12

13 *Harold X. Aguilera*
14 HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA
15 C.C. 092506459-4 C.V. 110-3604

16

17 *José Palacios*
18 DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ
19 C.C. 120273025-3 C.V. 110-4019

20

21

22 EL NOTARIO

23

24

25 *Eduardo Falquez Ayala*
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

26

27 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
los ocho días del mes de mayo de dos mil ocho.-

28



EFA
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 08-G-IJ-0002896, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **VISCONTICORP S.A.**



GUAYAQUIL, MAYO 20 DE 2008.-


AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 26.123
FECHA DE REPERTORIO: 23/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:50



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintitrés de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002896, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 20 de Mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VISCONTICORP S.A., de fojas 58.859 a 58.876, Registro Mercantil número 10.450. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 26123



S
REVISADO POR:

AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.SG 2008. 0010541

Guayaquil, 10 JUN 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía
VISCONTICORP S.A., ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-